

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2019.

Señora:

TERESITA DE JESÚS PORTILLA BURBANO.

Municipio de Pasto

Celular: 3006192504 - 3104584333

Judges 0210110
1061018914.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a radicado R002887-18, sobre "Solicitud de paso de ganado entre la propiedad Bella Suiza".**

Respetada señora, reciba un cordial saludo de nuestra parte.

Concurrimos en esta oportunidad con el objeto de dar respuesta definitiva a su petición radicada bajo el consecutivo R002887-18, en virtud de la cual solicita *"realizar un paso de ganado entre la propiedad Bella Suiza"*, en los siguientes términos:

Al respecto, sea lo primero manifestarle que la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") y la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (La "Concesionaria") suscribieron el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto, según la Sección 2.1. de la Parte General del Contrato, consiste en: *"...el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto"*.

En ese sentido, la Sección 3.2. de la Parte Especial del Contrato de Concesión determina que el alcance del Proyecto corresponde a *"La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del **corredor Rumichaca- Pasto**, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato"*.

Sobre el particular, el propósito fundamental del Proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el suroeste del país entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador, tal como lo dispone el Literal (b) de la Sección 2.1 del Apéndice Técnico 1.

Ahora bien, respecto a los fundamentos de su solicitud, nos permitimos manifestar que, la Concesionaria se encuentra contractualmente obligada a llevar a cabo las intervenciones previamente establecidas por la ANI en el Contrato de Concesión y en los Apéndices Técnicos. Así las cosas, existe una limitación contractual que impide incluir obras que pretendan ampliar, modificar o habilitar de manera sustancial la capacidad de las vías que hacen parte del proyecto u **otro tipo de inversiones que cambien sustancialmente el objeto concesionado.**

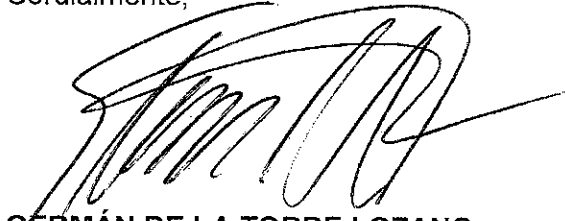
Visto lo anterior, quisiéramos precisar que la Concesionaria no podrá ejecutar la construcción de un paso ganado en la finca denominada Bella Suiza, por lo que, como



ustedes comprenderá, únicamente puede desarrollar aquellas intervenciones y actividades de obra previamente contratadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, por lo tanto, cualquier solicitud adicional se deberá dirigir de manera directa a la ANI, para que sea esta entidad, quien determine la viabilidad de su construcción.

Bajo el orden de ideas expuesto, no podemos acceder a su solicitud, en la medida en que la obra a la que Ustedes hacen referencia, no está contemplada dentro del Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015.

Cordialmente,



GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: CSH
Revisó: P. Basante – H. Méndez
Remision: RP-CM-CSH-CVUS-G-DI-004628

